

RAD. 11001310300420220041400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer lo que en derecho corresponde, se dispone:

1.- Se reconoce personería a la Dra. MARÍA VICTORIA MUNÉVAR TORRADO, como apoderada judicial de la convocada HACH COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 11.

2.- Como quiera que la convocada a través de su apoderada radico a través del correo electrónico del despacho el poder el 9 de febrero de 2023 a las 4:56 PM, como se observa en la parte final del pdf 11, sería del caso dar aplicación al art. 301 del C.G. del P., en su primer párrafo cuando señala que:

*"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito** o de la manifestación verbal (...)"*

Sin embargo, hasta el 16 de febrero de 2023 la convocante acreditó ante el despacho – pdf. 14- haber realizado la notificación a la convocada conforme a la ley 2213 de 2022, por lo tanto, se tiene por notificada en los términos de dicha norma.

3.- Se le indica a la profesional del derecho que en el argot jurídico "*copia cotejada*" hace referencia a que los documentos que habrá de arrimar en copia al juzgado deben ser concordantes, iguales, compatibles con las originales que reposan en el archivo de la sociedad que apoderada. Ahora bien, tal como lo indica la togada podrá autenticar las copias ante un notario quien dará fe que son iguales a las originales. Dicha documentación deberá ser arrimada de manera virtual, en atención a que dicho trámite se adelanta de esta manera.

Realizada la anterior aclaración se abstiene el despacho de dar trámite al recurso propuesto, además de ser improcedente, conforme al inciso 1º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P. Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **17**

Hoy: **27 de Febrero de 2023.**



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria